

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que a fojas 21 y siguientes don JUAN CARLOS LUENGO PEREZ, Abogado, en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR ambos domiciliados en Teatinos N° 333, Piso 2, Santiago, ha interpuesto denuncia infraccional en contra de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LTDA, Rol Único Tributario N° 76.134.941-4, representada legalmente por don RODRIGO CRUZ MATTA, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Valle N° 725, Piso 5, Ciudad Empresarial, Huechuraba, por haber infringido los artículos 3 d), 12 y 23° de la Ley 19496 sobre Protección a los Derechos a los Consumidores, toda vez que don CARLOS GRIMALDO AGUILAR ABURTO, ha denunciado a la referida empresa por haberle causado menoscabo debido a la deficiente calidad del Servicio de vigilancia otorgado por este supermercado, toda vez que su bicicleta fue robada dentro del estacionamiento exclusivo que posee en sus dependencias, todo ello según consta de los antecedentes que se acompañan, hecho que habría ocurrido el día **18 de Abril de 2016.-**

2.- Que a fojas 37 comparece don CARLOS GRIMALDO AGUILAR ABURTO, supervisor, Cedula nacional de identidad N° 21.939.807-7, domiciliado en pasaje El Esquinazo N° 5822, Villa Los Husares, La Florida, quien expone que el día 18 de Abril de 2016, concurrió al Supermercado Lider ubicado en Av Departamental y dejo su bicicleta en una estructura que cuenta el establecimiento adosada al suelo con una cadena especial con clave para su apertura.

Señala que ingreso a comprar y cuando volvió al estacionamiento, ya no estaba su bicicleta, se acercó al guardia y le respondieron que no vieron nada, además en el lugar no hay cámaras de seguridad.

Dio cuenta a carabineros, y posteriormente se comunico con el jefe del local y de seguridad del supermercado y no obtuvo respuesta, por lo que SERNAC presentó una denuncia.-

3.- Que a fojas 42 y siguientes y rectificación de fojas 46, don CARLOS GRIMALDO AGUILAR ABURTO, supervisor, Cedula nacional de identidad N° 21.939.807-7, domiciliado en pasaje El Esquinazo N° 5822, Villa Los Husares, La Florida, interpone demanda de indemnización de perjuicios en contra de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LTDA, representado por don RODRIGO CRUZ MATTA ambos con domicilio Av. El Valle N° 725, Piso 5, Ciudad Empresarial, Huechuraba, por haber infringido los artículos 3

d) y 23 de la Ley 19496, sobre protección a los consumidores en relación a los hechos que dieron origen a la denuncia.

Mediante dicha acción solicita que la demandada sea condenada a pagarle la suma de \$500.000, por concepto de daño directo equivalente al valor de su bicicleta, mas intereses, reajustes y costas de la causa.-

4.- Que a fojas 54 y siguientes la denunciada ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LTDA presta declaración por escrito por intermedio de su abogado, don CRISTIAN FOX IGUALT, indicando que la denunciada no ha cometido infracción alguna relativa a lo que dispone la Ley 19.496, ya que no tiene responsabilidad en el robo de la bicicleta de propiedad del demandante. Agrega además que la denunciada no tiene la calidad de proveedor en los términos que señala la Ley N°19496, y agrega que el estacionamiento es un lugar de libre acceso y que la presencia de guardias es solo para labores de orientación, prevención de riesgos y orden, y por otra parte no ha existido acto oneroso alguno por parte de la denunciante para utilizar del estacionamiento, por lo que no se ha cobrado por tanto ningún precio o tarifa por ello.

Finalmente agrega que no les consta la efectividad de que la bicicleta haya sido dejada en dicho lugar y tampoco que se haya tomado las medidas de seguridad que indica.-

5.- Que a fojas 66 y siguientes se llevó a efecto el comparendo de contestación y prueba con la asistencia de las partes.-

La parte ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LTDA, contesta por escrito la denuncia efectuada y señala que el uso del estacionamiento es gratuito y el establecimiento de dicho estacionamiento solo dice relación únicamente al cumplimiento de la normativa de urbanismo y construcción. Además señala que tampoco les consta que dicha bicicleta efectivamente fuera robada desde los estacionamientos del supermercado.

La parte del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR rindió prueba testimonial consistente en la declaración de doña Leizith Rodriguez Lomas, domiciliada en pasaje Hojas Secas, Pasaje A N° 6072, Peñalolen documental consistente en mandato judicial, copia denuncia, copia carta enviada al denunciado, copia respuesta del denunciado, copia boleta de compra, copia cedula del denunciante, copia parte policial, set de 8 fotografías del lugar de los hechos y copia de libro de novedades del supermercado,

La parte AGUILAR ABURTO rindió prueba documental consistente en 8 fotografías del lugar de los hechos y copia de boleta de compra.

6.- Que a fojas 71 ingresaron los autos para fallo.

7.- Que atendido el merito de autos especialmente, las declaraciones de la testigo, las fotografías y demás documentos acompañados, los que no han sido objetados, este

Sentenciador de acuerdo a las normas de la sana critica, tiene por suficientemente acreditado que la parte denunciada de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LTDA ha infringido por una parte lo dispuesto en el articulo 3 letra d) y especialmente el articulo 23°, de la Ley 19.496 sobre "Protección de los Derechos de los Consumidores" que dispone: "Artículo 23.- Comete infracción a las disposiciones de la presente ley el proveedor que, en la venta de un bien o en la prestación de un servicio, actuando con negligencia, causa menoscabo al consumidor debido a fallas o deficiencias en la calidad, cantidad, identidad, sustancia, procedencia, seguridad, peso o medida del respectivo bien o servicio".

Asi las cosas el lugar destinado a estacionar bicicletas y otros vehículos menores se encuentra dentro del local donde funciona la denunciada, y protegido por medios de seguridad y vigilancia proporcionados por el Hipermercado, elementos que en definitiva a juicio de este Tribunal solo hacen concluir que se ofrecen como parte de los servicios e incorporados a las opciones que tiene el consumidor en consideración al momento de elegir y efectuar su compra en este y no en otro establecimiento, como ha ocurrido en el caso que dio origen a estos autos.

Asimismo ha sido determinante para este, aceptándolo por una parte dentro de su opciones al momento de comprar y ofrecido por la otra como servicio, por lo que pretender posteriormente que este no forma parte de la serie de actos que importan el comprar en el ambito de las materias reguladas por la ley 19.496 seria a nuestro juicio ir en contra del sentido natural y obvio de dicho cuerpo legal mas solo se podrá concluir que ha existo la infracción alegada y en definitiva deberá ser sancionada en el ámbito de dichas normas.-

8.- Que existiendo entre la infracción cometida por la ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LTDA, y los perjuicios cuya indemnización reclama a fojas 42 y siguientes y rectificación de fojas 46, don CARLOS GRIMALDO AGUILAR ABURTO y la relación de causa efecto, el Tribunal acogerá dicha acción declarando que los perjuicios ascienden a la suma total de \$ 100.000 (cien mil pesos), correspondiendo al monto del costo por reemplazar su bicicleta robada, suma que deberá ser solucionada debidamente reajustada como lo señala el articulo 27 de la ley 19.946, además de los intereses corrientes que se contabilicen en la forma que se señalará en la parte resolutive de este fallo, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el articulo 3 letra d, 23, 24, 27, 50 y siguientes de la Ley 19.496, 14 y 17 de la ley 18.287, articulo 258 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y articulo 2314 y siguiente del Código Civil,

RESUELVO:

1.- Acogéese la denuncia Interpuesta a fojas 1 y se condena a la empresa ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LTDA representada por don RODRIGO CRUZ MATTA, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Valle N° 725, Piso 5, Ciudad Empresarial, Huechuraba, al pago de una multa de **5 U.T.M.** por haber cometido la infracción aludida en la norma legal citada en el considerando séptimo de este fallo.

La multa impuesta deberá ser enterada en arcas municipales dentro de quinto día, bajo apercibimiento de reclusión.

2.- Acógese la demanda de indemnización de perjuicios interpuesta a fojas 42 y siguientes y rectificación de fojas 46, en cuanto se condena a la empresa ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LTDA representada por don RODRIGO CRUZ MATTA, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Valle N° 725, Piso 5, Ciudad Empresarial, Huechuraba, a pagar don CARLOS GRIMALDO AGUILAR ABURTO, la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos), correspondiendo al monto del costo por reemplazar su bicicleta robada, suma que deberá ser solucionada debidamente reajustada de acuerdo a la ley según lo indica el artículo 27 de la ley 19496, fijándose como día de la infracción el día 18 de Abril de 2016, más intereses corrientes devengados a partir de la fecha en que el fallo quede ejecutoriado, con expresa condenación en costas.-

La parte demandada deberá pagar las costas de la causa.

Notifíquese personalmente o por cédula

Regístrese, envíese copia de esta sentencia al Servicio Nacional del consumidor y archivase en su oportunidad.

Rol N° 135.793-10

DICTADO POR DOÑA CONSUELO PACHECO CORREA, JUEZ TITULAR

Foja: 104
Ciento cuatro

C.A. de Santiago
Santiago, siete de febrero de dos mil dieciocho.

A foja 103: téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, escrita a fojas 72 y siguientes, con costas del recurso.

Regístrese y devuélvase.

NºTrabajo-menores-p.local-Ant-1120-2017.

MARIA ROSA CARLOTA
KITTSTEINER GENTILE
MINISTRO
Fecha: 07/02/2018 13:13:31

PATRICIA LILIANA GONZALEZ
QUIROZ
MINISTRO
Fecha: 07/02/2018 13:18:27

RODRIGO HERNAN ASENJO
ZEGERS
ABOGADO
Fecha: 07/02/2018 13:10:38

CAROLINA ANDREA PAREDES
ARIZAGA
MINISTRO DE FE
Fecha: 07/02/2018 13:29:53



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) M.Rosa Kittsteiner G., Patricia Liliana Gonzalez Q. y Abogado Integrante Rodrigo Asenjo Z. Santiago, siete de febrero de dos mil dieciocho.

En Santiago, a siete de febrero de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.

FLORIDA 2 (25/04/2018)
ULTIMA RESOLUCION
del pago de la multa...
del...
Apelada...
25/04 nos notificamos...
Archivos...
DADO...
no ser

ACOMPANA VALE VISTA Y SOLICITA CUSTODIA

TERCER JUZGADO
DE POLICIA LOCAL
01 JUN 2013
LA FLORIDA

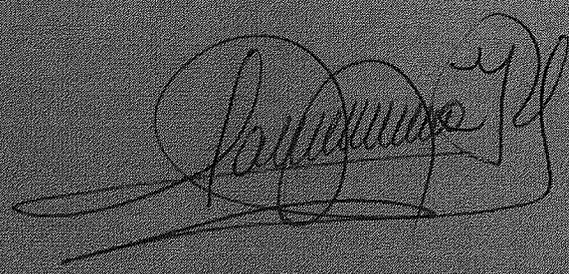
S. J. L. DE P.L. DE LA FLORIDA (3º)

JAVIERA INZUNZA RIVEROS, abogado, por la parte demandada, en autos por presunta infracción a la ley de protección de los derechos del consumidor, caratulados "SERNAC CON ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LIMITADA", seguidos bajo el RIT 135793-10-2016, a S.S., respetuosamente digo:

Que, en cumplimiento de lo ordenado, vengo en acompañar vale vista N°10566564, por la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) del Banco Estado, girado a nombre de SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, solicitando desde ya, que se disponga su custodia y entrega al beneficiario, o a quien sus derechos representa, a su sola petición verbal.

POR TANTO,

RUEGO A S.S, acceder a lo solicitado, disponiendo su custodia.



017

ULTIMA RESOLUCION
Actuaria tiene copia del pago
Actuaria. -> FOTOS. Debe dar la -> Apelacion
de Lider. Pasará a Fallo. -> 25/04 nos notificamos.
condenatoria). Anunciado. Archivos y PAGO. No HM

Nro Operacion
00.969.063.981

10566564

VALE A LA VISTA - 03
0310-00.969.063.981

\$*****100.000

A DE EMISION
2018

BANCO DEL ESTADO \$100.000

012 - 320
1

A DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMID
A EL ORDEN DE

CANTIDAD DE CIEN MIL ***** Pesos

ERA A LA VISTA
DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES
EMISOR: ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LI

R.U.T.:076134941-4

BancoEstado

SEDE CENTRAL DE SERVICIOS
CALLE DE LOS HERMANOS LIZARRA 1111
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS, SANTIAGO
PRINCIPAL AV. L. B. O'HIGGINS 1111

D.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE
STGO. PRINCIPAL

La Secretaria Abogado(s) fue sucribe certifica
e impreso a custodia del Tribunal con el numero
22-2018, vale vista cuya fotocopia autecede
e Banco Estado, a nombre de Servicio Nacional
del Consumidor, por la suma de \$100.000
do Florida 01/06/2018.

135.793-10-2016

7/25

Nro Operacion
00-00.969.063.981

VALE A LA VISTA - 03
0310-00.969.063.981

\$*****100.000

10566564

012-320

FECHA DE EMISION
05/2018

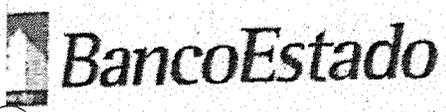
BANCO DEL ESTADO \$100.000

VEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMID
A LA ORDEN DE

A CANTIDAD DE CIEN MIL ***** Pesos

AGADERA A LA VISTA
ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES
OMADO POR : ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LI

R.U.T.:076134941-4



GO. PRINCIPAL
AV. L.B. O'HIGGINS 1111

p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE
STGO. PRINCIPAL



3/04/2018

PRIMA RESOLUCIÓN

de la multa. Ingresar certifica

Beja

Doctada. FOTOS

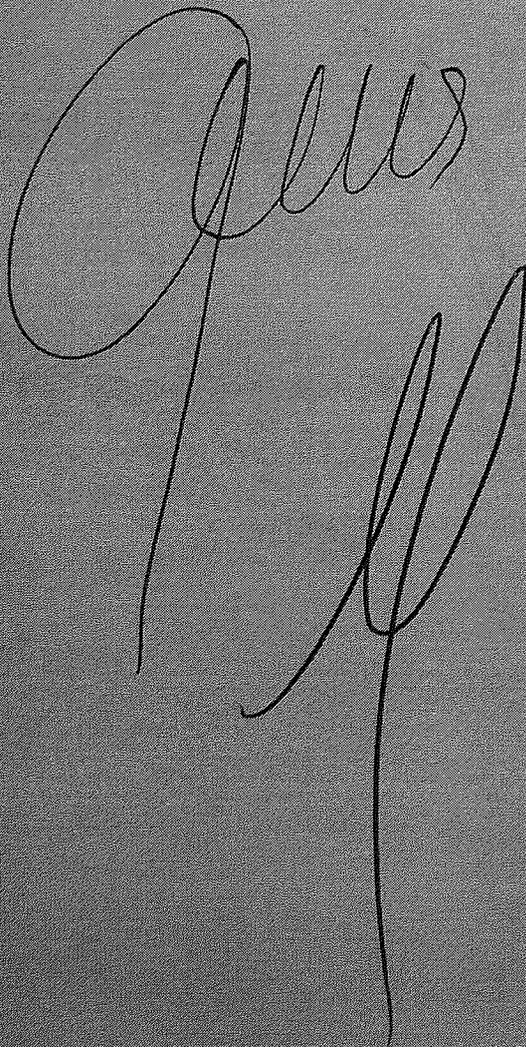
ificamos

DACS

MULTA

FLORIDA, treinta de mayo de dos mil dieciocho.

Permiso de autos, apercíbese a la parte de AGUILAR ABURTO, para que en el
día de décimo día realice las diligencias necesarias para dar curso progresivo
a los autos, bajo apercibimiento de archivo.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.



De *Voluntad* *coactiva*

Nº 114797

INGRESO N.º 1536

ADM SUPERM HÍPER LÍDER LTDA RUT 76134941-4

DIRECCION

MULTAS DE JUZGADO 3

TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION

2018

PERIODO

26/04/2018

FECHA DE EMISION

ROL

EX P E N D I E N T E

IMPUESTOS Y DERECHOS Código Verificador		PLAZO A PAGAR	26/04/2018
SUB TOTAL		VALORES	2016135793
I.P.C.		0916271009331228106809015581	PAGADO
INTERES		236.505	\$236.505.-
TOTAL		236.505	0001536
JUZGADO	UNIDAD	LIQUIDADOR	EMISOR
			10
			26/04/2018

GRÁFICA MARMOR / FON: 56-21-827 24 47 CM 7169-71085

W.W. 181101DA.C

... de da ...

ULTIMA RESOLUCION
ACTIVO

del pago de la multa. Ingresar...

debe de ser

Apelada. FOTO
nos notificamos.

Multa

*76134941-4

7/11/18

JUZGADO DE POLICIA LOCAL

COMPROBANTE DE GIRO

ROD:	76134941-4	FECHA :	26/04/2018
NOMBRE:	ADM SUPERM HIPER LIDER LTDA	AÑO :	2016
N° ROL :	135793-10		

ptos

LEY DEL CONSUMIDOR

chos

09-020-01001	236.505
09-020-01	

Subtotal:	\$	236.505.-
I.P.C.		
Multa:		
Total a Pagar:	\$	236.505.-

U. Giradora: JUZGADO

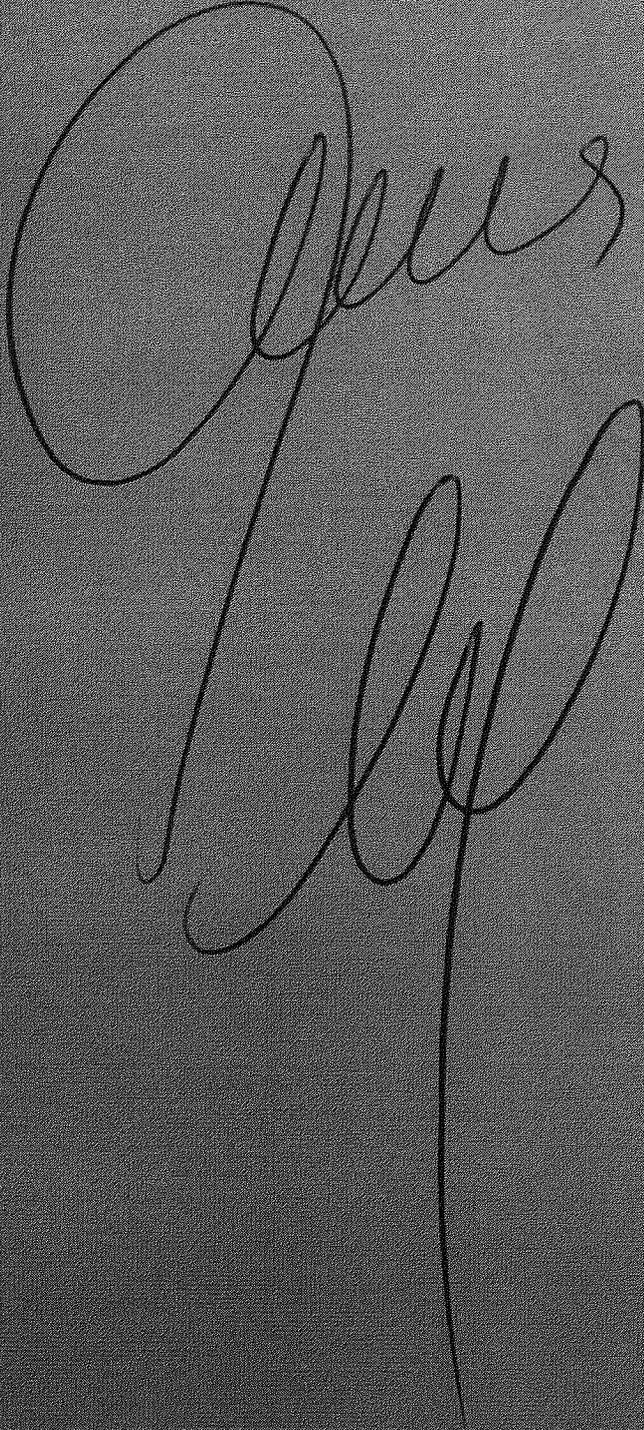
Fecha Venc.: 26/04/2018

Tributo: MULJU23

Fecha Plazo.: 26/04/2018

112
A FLORIDA, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

Cumplase.-



The image shows two handwritten signatures in cursive script. The top signature is more compact and appears to be a name, possibly 'J. Luis'. The bottom signature is larger and more elaborate, with a long vertical tail extending downwards. Both signatures are written in dark ink on a light-colored background.